

1947



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 426
CONCEPCIÓN, 05 MAR 2013

51.24
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, se suscribió con fecha 30.03.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 548, de fecha 09.04.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 28.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial, aprobado con Resolución Exenta N° 1545, con el objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de recursos aprobada por Resolución Exenta N° 1545 y por razones inimputables a los comparecientes, la fecha del proyecto al que se encontraban asociadas las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las



municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 20.02.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 20 de Febrero de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde (s) don Christian Klenner del Pino, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 548 del 09.04.12, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo objeto era cerrar definitivamente la aldea "Capitán Silva" de dicha comuna. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Luego, debido a que el cierre de la aldea no coincidió con la entrega de la solución habitacional definitiva, se suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos con fecha 28.09.12 la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1.545 del 02.10.12, en que la SEREMI se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de novecientos noventa mil pesos (\$ 990.000) a fin de suplementar los recursos inicialmente transferidos.

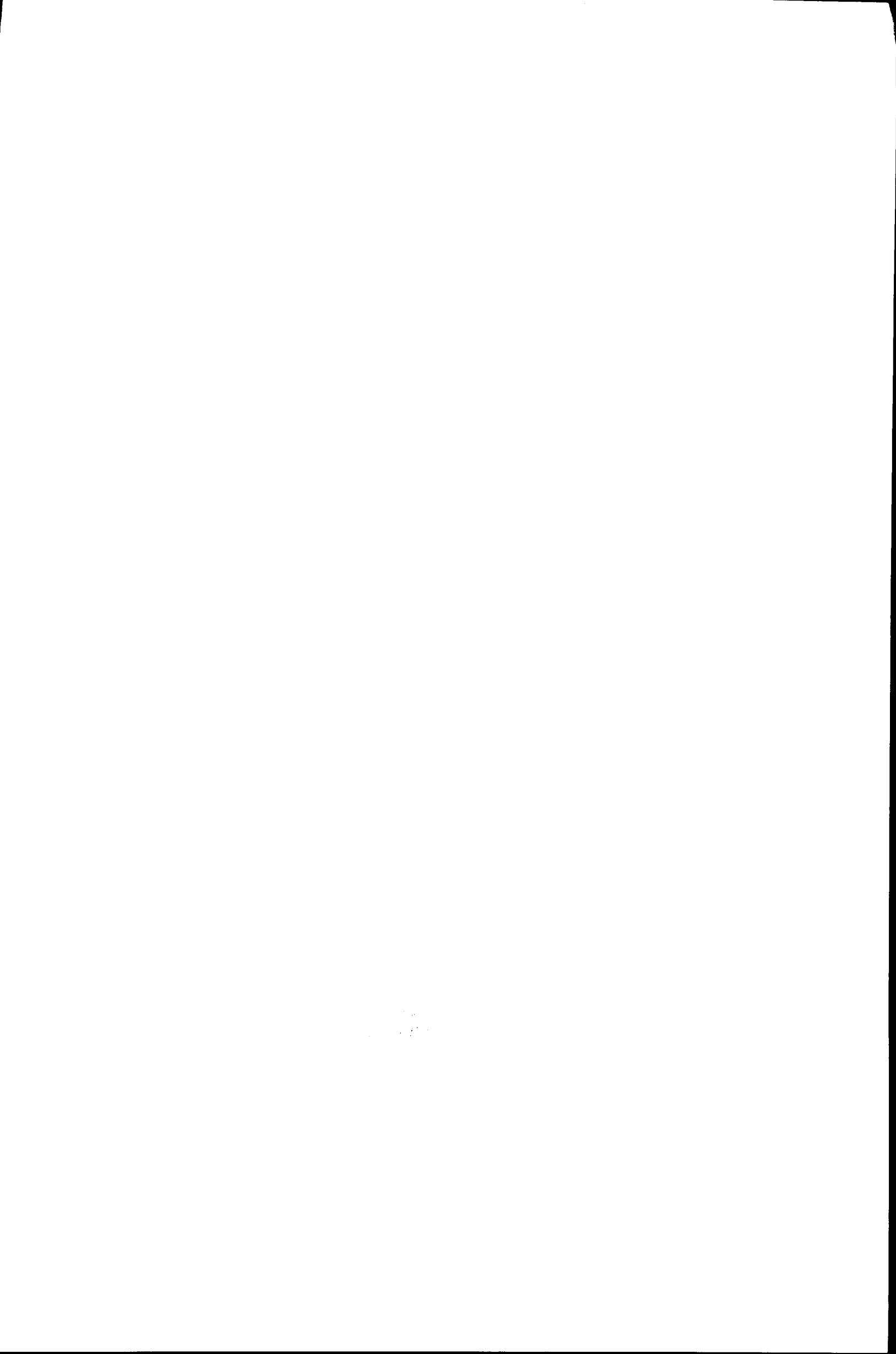
No obstante, en atención a que por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere efectuar una nueva modificación a los instrumentos antes mencionados, en el siguiente sentido:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 5.040.000.

- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:



- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente :

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO	VALOR 1° CUOTA	VALOR 2° CUOTA	VALOR 3° CUOTA
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA	6011742	K	POCURO	\$ 1.680.000	\$ 1.200.000	\$ 330.000	\$ 150.000
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE	11293858	3	POCURO	\$ 1.680.000	\$ 1.200.000	\$ 330.000	\$ 150.000
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA	10892263	2	POCURO	\$ 1.680.000	\$ 1.200.000	\$ 330.000	\$ 150.000
TOTAL								\$ 5.040.000			

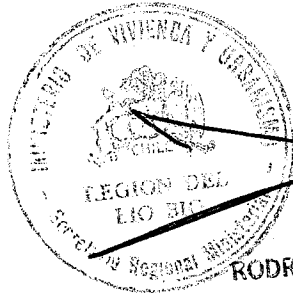
TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Christian Klenner del Pino, como Alcalde (s) de la Municipalidad de Lota emana del artículo 77 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales del 29 de Diciembre del año 1989.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V°B°U. Jurídica

Distribución:
I. Municipalidad de Lota
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes 15

LO QUE TRANSCRIBO EN FE DE SU CONOCIMIENTO Y FIDELIDAD

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

20 FEB. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde (s) don Christian Klenner del Pino, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

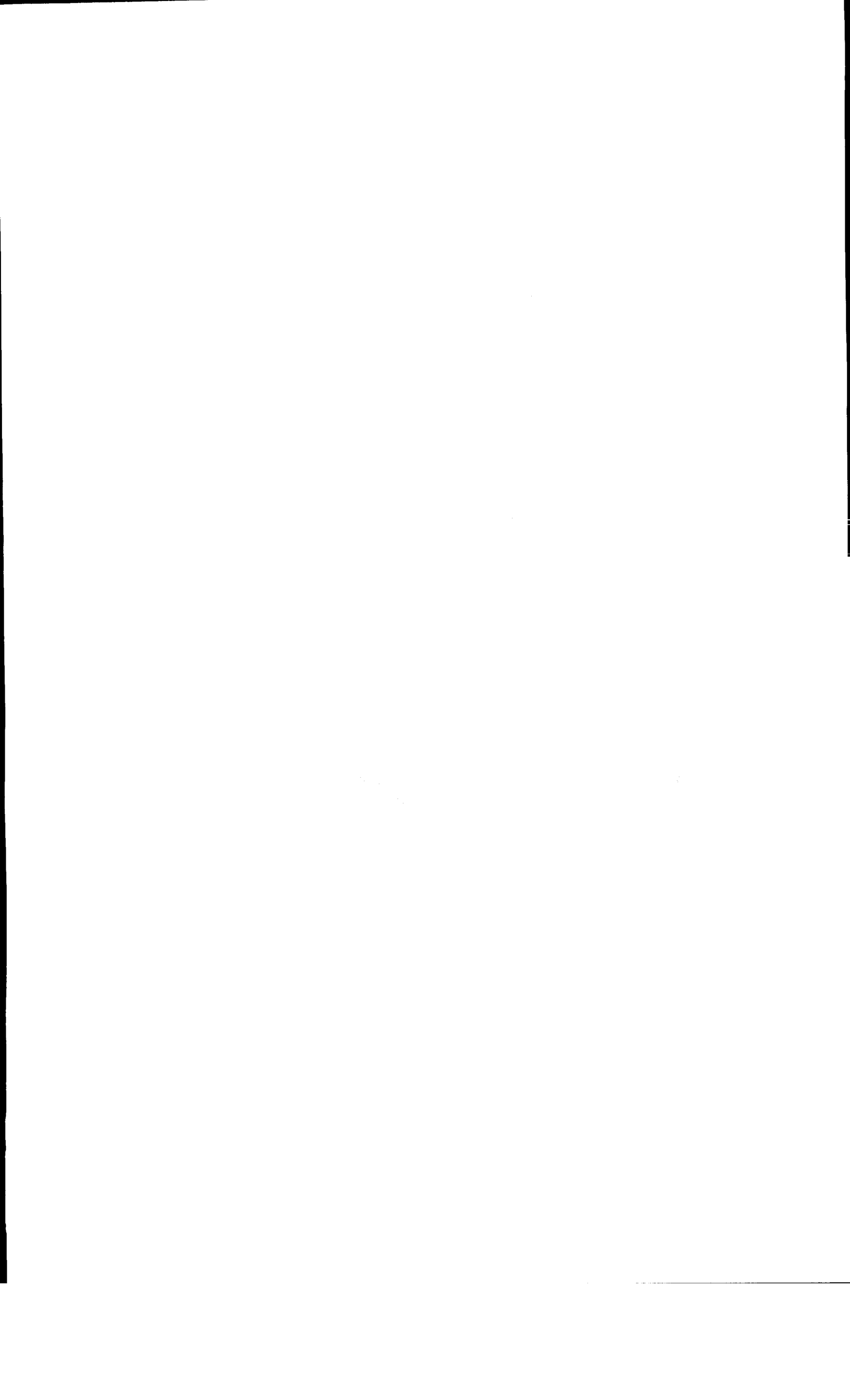
PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 548 del 09.04.12, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo objeto era cerrar definitivamente la aldea "Capitán Silva" de dicha comuna. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Luego, debido a que el cierre de la aldea no coincidió con la entrega de la solución habitacional definitiva, se suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos con fecha 28.09.12 la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1.545 del 02.10.12, en que la SEREMI se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de novecientos noventa mil pesos (\$ 990.000) a fin de suplementar los recursos inicialmente transferidos.

No obstante, en atención a que por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere efectuar una nueva modificación a los instrumentos antes mencionados, en el siguiente sentido:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.
Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 5.040.000.
- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:



- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente :

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO	VALOR 1° CUOTA	VALOR 2° CUOTA	VALOR 3° CUOTA
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA	6011742	K	POCURO	\$ 1.680.000	\$ 1.200.000	\$ 330.000	\$ 150.000
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE	11293858	3	POCURO	\$ 1.680.000	\$ 1.200.000	\$ 330.000	\$ 150.000
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA	10832263	2	POCURO	\$ 1.680.000	\$ 1.200.000	\$ 330.000	\$ 150.000
TOTAL								\$ 5.040.000			

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Christian Klenner del Pino, como Alcalde (s) de la Municipalidad de Lota emana del artículo 77 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales del 29 de Diciembre del año 1989.



CHRISTIAN KLENNER DEL PINO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LOTA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURIDICA SEREMI

CUC/IFS

